



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 729-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 2 de Setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El Expediente N°7539-2019, de la administrada DANIELA MARIA RAMOS PHILIPPS con DNI N°09872865; quien solicita rectificación de área, linderos y medidas perimétricas del predio ubicado en la Parcela N° 02 Fundo Ramos – Hualcará San Vicente de Cañete, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área registrada de 200,040.12 m².

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 923° del Código Civil en el TÍTULO II- Capítulo I, "La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la Ley";

Que, la Ley N°27333, art 13: del saneamiento de área, linderos, y medidas perimétricas del terreno: cuando sea necesario determinar el área, linderos y medidas perimétricas del terreno, o cuando exista discrepancias ente el área real del terreno, sus medidas perimétricas y/o linderos, con los que figuren en la partida registral del predio estas podrán determinarse o rectificarse de acuerdo con los siguientes procedimientos: a) Por mutuo acuerdo, b) Procedimiento Notarial, c) Procedimiento Judicial;

Que, de acuerdo al Código Procesal Civil; los art. 486° numeral 2; art. 504° numeral 3; art. 505° numeral 2. Sobre proceso abreviado para rectificación de áreas y linderos;

Que, según Resolución N° 324-2007-SUNARP-TR-T de fecha 19/12/2007: «Mediante la rectificación de las características físicas de un predio no se incorpora nueva superficie al predio inscrito. Dicho proceso sólo busca eliminar una inexactitud registral, expresando en su verdadera dimensión lo ya existente;

Que, según Resolución N°024-2016-SUNARP-TR-T de fecha 14/01/2016: «La rectificación de las características físicas de un predio es un instrumento para eliminar una inexactitud registral, pues la finca (cuyas características físicas no han variado y por tanto no ha crecido, o se ha modificado o reducido) aparece descrita erróneamente en el Registro»;

Que, según Resolución N° 134-2005-SUNARP-TR-A de fecha 22/07/2005: «Cuando se trate de la solicitud de inscripción de un acto relacionado con la descripción física del predio y existe discrepancia en el área, linderos y medidas perimétricas entre el título presentado y la partida registral, aquéllas deben ser previamente rectificadas mediante uno de los procedimientos que contempla la normativa registral»;

Que, de acuerdo al Reglamento de Inscripción de Predios N°097-2013- SUNARP/SN Art 20°;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contrario;

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

- * Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, carta de fecha 13.08.2019;
- * Declaración jurada del profesional Ing. Geógrafo Vicente Federico Huamán Alacutte

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipal.cañete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Visación de Plano y Memoria Descriptiva con fines de tramitar Rectificación de área, linderos y medidas perimétricas, del predio ubicado en la Parcela N° 02 Fundo Ramos – Hualcará San Vicente de Cañete, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área registrada de 200,040.12 m2 y un área rectificadora de **209,656.00** m2 elaborado por el Ing. Geógrafo Vicente Federico Huamán Alacutte con CIP N°57031, en su calidad de Verificador Catastral, quedando de la siguiente manera:

Propietarias : DANIELA MARIA RAMOS PHILIPPS
SABRINA RAMOS PHILIPPS
Partida Registral N°: 90284840
Área rectificadora : 209,656.00 m2.
Perímetro : 2,480.37 ml.

Norte: Colinda con la Urb. Hualcará I etapa y la Junta de compradores de lotes para vivienda Urb. Sindicato de Choferes de Cañete P.E. N° 90015311 con línea de 03 tramos; tramo M-N de 429.06 ml; N-A de 238.06 ml; A-B de 322.74 ml.

Sur: Colinda con la U.C. 07773 - P03079806, U.C. N° 06772 - P03079807 y U.C. N° 10735 - P03079809 de por medio acequia de regadío, con 03 tramos, tramo I-J de 349.41 m; J-K de 72.77 ml; K-L de 419.91 ml.

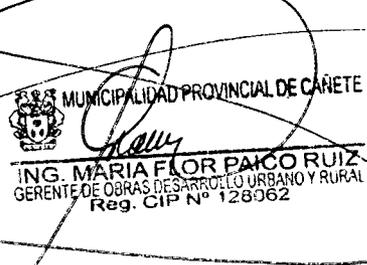
Este: Colinda con la Urb. Valle Hermoso - P.E. N°02569588, Parcela N°5 del Fundo Ramos y la U.C. N° 018247, con 07 tramos; tramo B-C de 37.30 ml; C-D de 7.87 ml; D-E de 313.27 ml; E-F de 12.48 ml; F-G de 5.13 ml; G-H de 25.05 ml; H-I de 68.43 ml.

Oeste: Colinda con la Parcela N°1 del Fundo Ramos con 01 tramo, tramo L-M de 178.89 ml.

Artículo 2º.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3º.- Notificar a la Administrada sobre lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 126062